

Barranquilla, 30 de julio de 2025.

**Doctor  
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ  
Presidente de la Asamblea Departamental**

E.                    S.                    D.  
**Cordial saludo,**

**Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0023 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", AUTORIZADO POR LA ORDENANZA 607 DE 2024"**

**ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 29 de julio de 2.025.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 29 de Julio de 2.025.

El I Presidente de la Comisión de presupuesto al Honorable diputado ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS, ponente del proyecto .

## I. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

## II. FUNDAMENTOS LEGALES.

- › Constitución Política de Colombia
- › Ley 2200 de 2022
- › Ordenanza 570 de 2022
- › Ordenanza 0087 de 1996

### 1. CONSIDERACIONES LEGALES.

#### 1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

*"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución."*

*Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de*



SC-CER627381

GO beri tac ióia clel Atlántico

• www.atlantico.gov.co/educacion/  
• Servicios MEn - Atención al Ciudadano SAC

Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

atlantico.gov.co

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia  
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307



*“complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*

*La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”*

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986:

*“Corresponde a los Departamentos:*

*a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.*

*b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.*

*c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.*

*(...).”*

En ese sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que a la Gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción*

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



## **DEPARTAMENTALES.**

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*” (Numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste.

*admi”“nistrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

En materia educativa el artículo 4º de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" establece:

*“Artículo 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*

(..)

*3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiariedad:*

*3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no es/én certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.”*

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, el Gobernador del Departamento del Atlántico requiere autorización para ejecutar y contratar adición, por valor superior al autorizado, del contrato de obra pública suscrito para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS”**

*DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*”, proyecto que fue autorizado para ser contratado por medio de la Ordenanza 607 de 2024.

#### **1.2.1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas de lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2). De acuerdo con lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo

107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

*'Incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el esfalto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.'*

*'En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.'*

*'En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.'*

No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, “*Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar*

*empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.*”. La anterior disposición constitucional se ve reflejada en el numeral 10º del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986.

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 126 y 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019. Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 126 en referencia dispone:

***“CASOS EN QUE REQUERE AUTORIZACIÓN. El Gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos:***

*"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones*



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
[atlantico.gov.co](#)

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (6) 2307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



(...)

*h. Oe obra pública a padir çfe los Dos Mil Cuatrocientos Oiez (2410) SMLMV*

(...)." (negrillas ajenas a texto original)

De acuerdo con el artículo referido, la asamblea del Departamento del Atlántico por medio de ordenanza 607 de 2024, extendió autorización para la celebración de contrato asociado al proyecto “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, estableciéndose en la misma una limitación del siguiente tenor “ARTICULO TERCERO: Las facultades conferidas en la presente ordenanza no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”

## **Exposición de motivos:**

La Educación es un derecho fundamental de los niños, establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 67 de esta norma, describe la educación como:

*"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
     
atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/education/](http://www.atlantico.gov.co/education/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 015 307

*ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley" (sic).*

**Es por esto que se ha trazado como meta garantizar una educación en**

*"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
[atlantico.gov.co](#)

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (6) 2307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

condiciones dignas en un 100% a la matrícula oficial y aumentar su cobertura neta, para lo cual se requiere la inversión en infraestructura de nuestras instituciones, con el objeto de disminuir la tasa de deserción y de ampliar la oferta en zonas rurales y urbanas del Departamento, brindándoles a nuestros niños en edad escolar todas las herramientas necesarias para su continuidad en el sistema educativo formal, tales como: medios tecnológicos, el mejoramiento de la infraestructura educativa, la provisión de transporte escolar y la alimentación.

Es por esto, que los proyectos de infraestructura educativa a ejecutar dentro del presente cuatrienio son de gran envergadura, con los que se pretende recuperar el tejido social y brindar una educación de calidad en condiciones dignas.

El Departamento del Atlántico se fundamenta en el plan de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece dentro de sus estrategias: “Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para [promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde el prescolar hasta la educación](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)”



ICONTEC  
ISO 9001

SC-CER627381

Gobernación del Atlántico

Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

 atlantico.gov.co

- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



supe or, Orientara los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial. De igual forma, se promoverán nuevos modelos constructivos, amigables con el medio ambiente.

En ese orden de ideas el Departamento del Atlántico reconoce que la creación de espacios, ambientes propicios de calidad, aporta al mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos lo cual permitirá construir una sociedad en paz con equidad e igualdad.

Es necesario advertir que en nuestro país a partir de la crisis sanitaria evidenció varios problemas entre ellos la falta de agua potable en las instituciones Educativas del Departamento del Atlántico. De acuerdo con lo anterior, resulta fundamental abordar, en primer lugar, las mejoras requeridas en materia de infraestructura sanitaria a fin de que se garanticen condiciones de higiene ambiental y salubridad en las instalaciones, salvaguardando así la salud de estudiantes y funcionarios; realizar la adecuación de las acometidas domiciliarias al sistema de acueducto; la adecuación de redes hidráulicas internas; la instalación de los elementos necesarios para garantizar las condiciones de continuidad del suministro de agua potable y la conexión de aguas residuales a la red de alcantarillado o a la solución de saneamiento definida para tales fines.

De la misma forma, en materia de infraestructura física, las obras de adecuación y mejoramiento permitirán atender los requerimientos relacionados con obra civil, pisos y mampostería, estructura metálica y de cubierta, carpintería de madera, carpintería metálica, aires acondicionados y ventilación mecánica, pinturas y acabados, instalaciones eléctricas, así como los demás requeridos para garantizar las condiciones de capacidad y seguridad para albergar la comunidad estudiantil.

Todo lo anterior se soporta en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA RELIZACIÓN DE UN DIAGNOSTICO DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con el fin de



SC-CER627381

Gobernación del Atlántico

Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

 atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC

- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia

- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



determinar intervenciones a realizar su priorización y respectivos presupuestos, estudios diagnósticos de Infraestructura Educativa adelantados por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A EDUBAR los cuales son los siguientes, cuyas necesidades se agotaran de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderán de conformidad con la priorización que realice la Secretaría de Educación Departamental:

Sedes con necesidad de mejoramiento de infraestructura educativa

MUNICIPIO	SEDES
BARANOA	22
CAMPO DE LA CRUZ	6
CANDELARIA	6
GALAPA	10
JUAN DE ACOSTA	8



SC-CER627381

Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

GOberación del Atlántico

 atlantico.gov.co

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia  
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307



MUNICIPIO	SEDES
LURUACO	20
MANATT	6
PALMAR DE VARELA	9
PIOJO	6
POLONUEVO	7
PONEDERA	12
PUERTO COLOMBIA	7
REPELON	13
SABANAGRAN DE	7
SABANALARGA	34
SANTA LUCIA	4
SANTO TOMAS	6
SUAN	5
TUBARA	9
USIACURI	4
<b>TOTAL</b>	<b>201</b>

En virtud de lo anterior, con el fin de poder continuar ejecutando este proyecto de gran envergadura, fundamental se hace necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice a la Administración Departamental contratar como valor adicional máximo hasta en un cincuenta por (50%), el contrato de obra pública suscrito para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, autorizado por la Ordenanza 607 de 2024, toda vez que en la actualidad el mismo presenta un avance cercano al 90% sobre las obras en instituciones educativas priorizadas, por lo que el mecanismo más rápido en la actualidad para continuar interviniendo infraestructuras educativas en el Departamento del Atlántico es la adición de recursos al contrato vigente de obra pública.

#### **Descripción detallada del problema resolver**

La comunidad educativa y rectores, de las diferentes sedes de las



Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, han presentado requerimientos en la que manifiestan anomalías en su infraestructura, así mismo el equipo técnico del área de infraestructura educativa de este Ente Territorial al realizar visitas en cada una de las sedes observo que estas no se encuentran en condiciones adecuadas para desarrollar las actividades académicas, el recorrido evidencio un deterioro generalizado en cubiertas, baterías sanitarias, comedor cocina, cerramiento, (cielos rasos, pisos, ventanas, muros, obras de urbanismo, (pasillos, andenes, siembra de vegetación), conexión eléctrica, extensión de redes, PTARD (Planta de Tratamiento Agua Residual Domiciliario), pozo eyector y que se requieren obras de construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación en general.



icontec  
ISO 9001

SC-CER627381

Gobernación del Atlántico

Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

 atlantico.gov.co

- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



### **Justificación del Proyecto.**

Con fundamento en la autorización generada en la ordenanza 607 de 2024 que señaló en su “ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto, hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), M/CTE.”, el Departamento del Atlántico suscribió un contrato de obra pública por Licitación Pública, así:

CONTRATO	CONTRATO Nº	VALOR	ID. SECOP
Contrato de obra	202401542	\$ 17.588.395.107	COT.PCCNTR.64772 51
<b>VALOR TOTAL COMPROMETIDO</b>			<b>\$ 17.588.395.107 (14.536 S.M.M.L.V. 2024)</b>

En consideración a que el objeto y valor del contrato de obra 202401542, fue concebido bajo la figura de monto agotable, al cual se cargan las obras requeridas ejecutar por priorización, dada la gran cantidad de existencia de necesidades evidenciadas desde la solicitud de autorización de contratación de la ordenanza 607 de 2024, se ha estimado procedente administrativa y contractualmente adicionar el valor delo contrato de obra pública hasta el máximo permitido por la Ley que corresponde a un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

CONTRATO	CONTRATO Nº	VALOR INICIAL (S.M.M.L.V. 2024)	VALOR A ADICIONAR (S.M.M.L.V. 2025)

Contrato de obra	202401542	El valor inicial del contrato fue igual a \$ 17.588.395.107. Expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2024 es g*J II £t 13 52^•5	Valor Maximo a adicionar expresado en SMMLV: 13.529,5 * 50% = 6.794,75 Adición 1 expresada en SMMLV, es igual a: \$ 2.411.604.393 / \$ 1.423.500 = 1.694,14 valor solicitado adicionar expresado en SMMLV: 6.794,75 — 1.694,14 = 5.100,61 Valor expresado en pesos: <u>\$ 7.260.718.335</u>

VALOR ADICION 1 (2025)	\$ 2.411.604.393 (1.694,14 S.M.M.L.V. 2025)
VALOR MAXIMO ADICION (2025)	VAL.MAX = 13.529,5 S.M.M.L.V. " 50% = 6.794,75 S.M.M.L.V. VAL.MAX — ADIC. = 6.794,75 - 1.694,14 S= 5.100,61 S.M.M.L.V.
VALOR ADICIONAL EN PESOS	\$7.260.718.335 = (5.100,61 S.M.M.L.V. 2025 *\$ 1.423.500)
VALOR SOLICITADO AUTORIZAR	<u>\$ 7.260.718.335</u>

Con estas inversiones, la Gobernación del Atlántico tiene como meta: mejorar los índices de calidad educativa en la media del sector oficial de la ETC, fortalecer la permanencia de los estudiantes de las I.E Oficiales y garantizar que la prestación del servicio educativo cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, por lo que este Ente Territorial considera, necesario y oportuno continuar la ejecución con recursos adicionales de la contratación de obras de infraestructura físicas para la construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimientos de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

### 1.3. IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Así las cosas, se somete a consideración de la Honorable Asamblea una autorización para superación de los límites fijados en la ordenanza 607 de 2024, con un costo fiscal de Siete Mil Doscientos Sesenta Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco pesos moneda legal (\$ 7.260.718.335 M/L.) y cuya fuente de ingresos adicional será la estampilla pro- desarrollo.



En atención a los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal

Gobernación del Atlántico

• [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)

• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC

Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

| atlantico.gov.co

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia

• Línea Gratuita: 01 8000 915 307



consagrados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Departamento del Atlántico, se consultó el mismo y el presente proyecto de ordenanza no compromete la capacidad financiera de la entidad ni el horizonte fiscal plurianual; se ajusta a las proyecciones de ingresos y gastos aprobados en el plan financiero vigente, sin generar desviaciones estructurales; respeta los límites de endeudamiento y déficit y, cumple con el principio de no afectación fiscal al finanziarse con recursos previamente autorizados.

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, se solicita extender autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la ordenanza 607 de 2024, permitiéndose exceder el monto con fines de adición contractual al contrato de obra pública derivado del proyecto **“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE**

**LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, hasta en el monto presentado en las consideraciones.**

En mérito de lo expuesto, Honorables Disputados, a continuación, se somete a consideración de la Asamblea Departamental el siguiente proyecto de ordenanza.

### **PROPOSICIÓN:**

En mérito de lo expuesto, la comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, somete el informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**



Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



**DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", AUTORIZADO POR LA ORDENANZA 607 DE 2024"**

**COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO 2025**

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS      CAMILO TORRES VILLALBA  
Presidente de la Comisión de presupuesto  
PONENTE

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ      MERLY MIRANDA BENAVIDES

HARRY CANEDO ACOSTA      ISABELLA PULGAR MOTA

ALEJANDRA MORENO ASTWOOD



ICONTEC  
ISO 9001

SC-CER627381

Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

GOberación del Atlántico

atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307





SC-CER627381

Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernació del Atlántico

 atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA  
PÚBLICA SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN  
Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO  
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",  
AUTORIZADO POR LA ORDENANZA 607 DE 2024"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 3.1 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Departamental en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 607 de 2024, debe presentar solicitud de facultades para exceder el monto autorizado o adición contractual frente a la Asamblea Departamental del Atlántico.

Que la Administración Departamental consideró necesario y oportuno, dar continuidad al proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por lo que

solicitó autorización de facultades para adicionar el contrato de obra pública derivado del proyecto hasta por en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y superando los límites establecidos en la Ordenanza 607 de 2024.



SC-CER627381

Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Que, en mérito de lo expuesto,  
ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Administración Departamental para adicionar hasta el valor de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. ( \$ 7.260.718.335), el contrato de obra pública suscrito para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”, autorizado por la Ordenanza 607 de 2024, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal hasta por la suma indicada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307





T HJT I (I2 (ION 1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

SC-CER627381

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC

